

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de agosto de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones, por las que se tramitó la Contratación Directa 130/87 destinada a lograr un servicio de mantenimiento para máquinas electrónicas afectadas al uso de la Secretaría Judicial N° 4 de la Corte Suprema y de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 266/87 (Confr. fs. 9), adjudicándose a la firma "MAKISAWA S.A." por el importe total de A 2.388.-, suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 168/87 (Confr. fs. 16).-

Que conforme queda acreditado a fs. 39, 40, 41, 45 y 47 de este expediente, la firma de referencia no cumplimentó el mencionado servicio en su totalidad.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

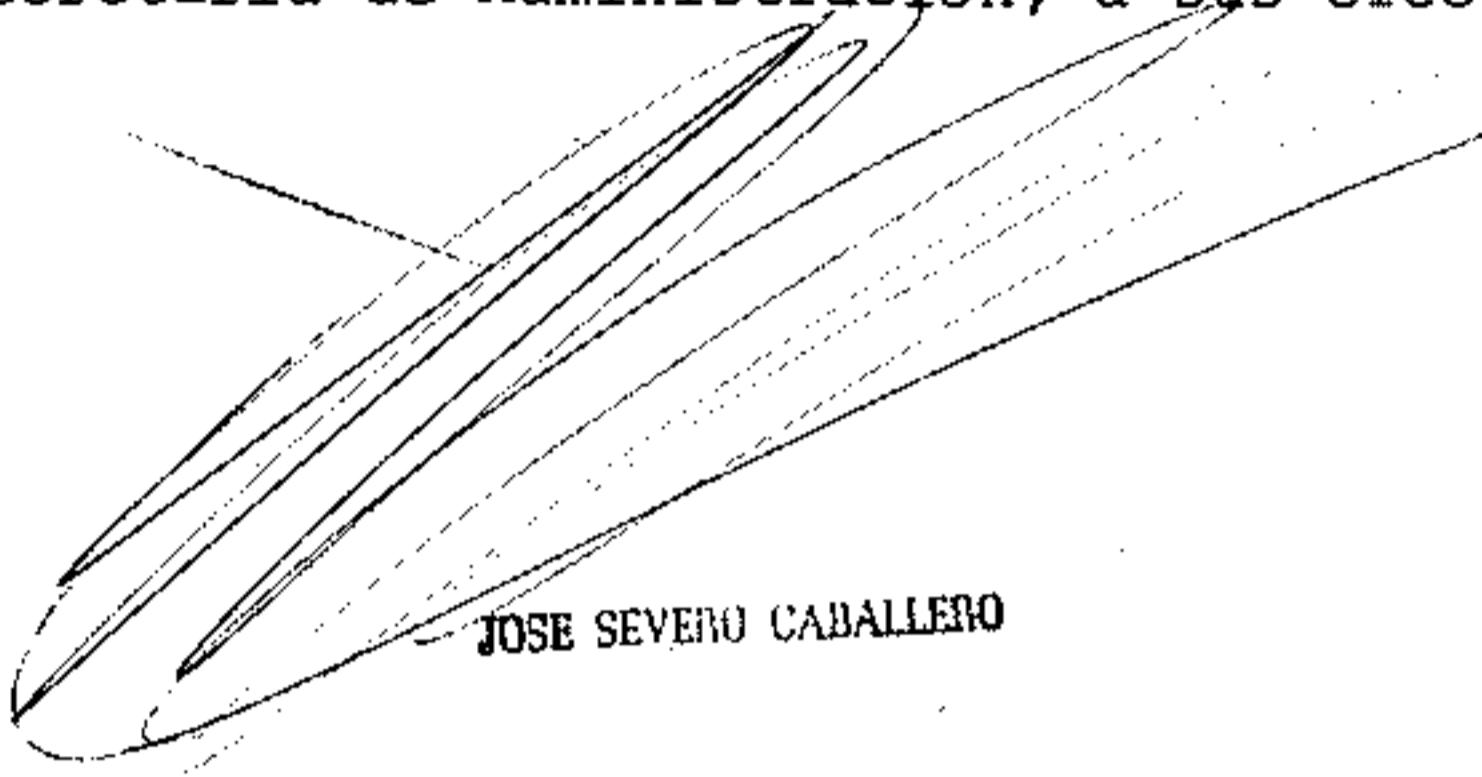
1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "MAKISAWA S.A." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES SESENTA Y SEIS CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (A 66,34), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber a la Secretaría Judicial N° 4 y a la Morgue Judicial y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a complex, elongated shape.

JOSE SEVERO CABALLERO